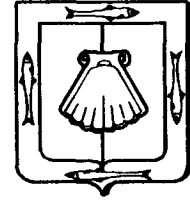




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME DE LOS SALDOS Y MOVIMIENTOS DE LA DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.

H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

- EDICTO -

ACUERDOS DE FUSIÓN

Vista Serena, S. De R.L. de C.V.- Sociedad Fusionante
Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. De C.V.- Sociedad Fusionada

**INFORME DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005**

Al 31 de diciembre del 2005, el saldo de la deuda pública total del Gobierno del Estado ascendió a **1,091.4 millones de pesos**, la deuda directa registrada a esa fecha fue por **682.1 millones**, lo que significó el **62.5%** de la deuda pública total; el resto por **409.3 millones de pesos**, es decir el **37.5%** corresponde a la deuda pública avalada.

El saldo de la deuda pública directa al mes de diciembre del 2005 se integra de la siguiente manera: **389.6 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial, de ella, **287.8 millones** se refiere a la deuda contratada en unidades de inversión y **101.8 millones de pesos** en moneda nacional, el resto lo conforman **99.0 millones de pesos** contratados con la banca de desarrollo y **193.5 millones de pesos** al adeudo reconocido por el Gobierno del Estado al ISSSTE y FOVISSSTE.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de septiembre del 2005 y diciembre del mismo año, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **endeudamiento neto del orden de 79.9 millones de pesos**, debido principalmente a los créditos contratados en diciembre del 2005, el primero con Banobras por **96.6 millones de pesos** destinado para la ejecución de inversiones públicas productivas dentro del Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades y Municipios, y el segundo crédito contratado con Bancomer por **33.6 millones de pesos** de los cuales se ha utilizado hasta la fecha una primera disposición por **13.4 millones de pesos**, para financiar la adquisición de placas y calcomonías para los vehículos automotores registrados en los municipios.

Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta, en el período de septiembre del 2005 a diciembre del 2005, ésta registró un **desendeudamiento** del orden de los **5.7 millones de pesos**. Cabe mencionar que en esta deuda pública indirecta están contemplados **260.3 millones de pesos** que corresponden al adeudo reconocido por los ayuntamientos y organismos descentralizados con el ISSSTE y FOVISSSTE, esto significa el **63.6%** de la deuda indirecta.

El comportamiento del saldo de la deuda pública total durante el trimestre de septiembre del 2005 a diciembre del 2005, mostró un **endeudamiento neto total por 74.2 millones de pesos**.

En cuanto a la deuda convenida con ISSSTE y FOVISSSTE, es preciso señalar que su pago se pactó mediante el esquema de pagos mensuales crecientes con un plazo de amortización de **15 años**, en el que, durante el primer año, los pagos convenidos serán aplicados al concepto de intereses.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA JR
 DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
 AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2005 A DICIEMBRE DE 2005

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PEROS AL 30/09/2005	SALDO POR PAGAR EN PEROS AL 31/12/2005	VARIACION DEL PERIODO
DEUDA DIRECTA				
GOB. EDO.	Banca Comercial 1/ Banca De Desarrollo Issste-Fovissste	397,187,403.71 11,481,640.55 193,534,226.15	389,552,050.49 88,010,667.02 193,534,226.15	(7,635,353.22) 87,549,026.47 0.00
TOTAL DE DEUDA DIRECTA		602,193,270.41	682,096,943.66	79,913,673.25
DEUDA INDIRECTA				
TOTAL AYUNTAMIENTOS		341,240,889.66	337,201,431.87	(4,039,457.79)
AYTO. LA PAZ	Banca Comercial Banca De Desarrollo Issste-Fovissste	195,353,049.83 61,304,268.65 32,113,634.81 101,935,146.37	191,670,922.70 59,573,613.37 30,162,162.96 101,935,146.37	(3,682,127.13) (1,730,655.28) (1,951,471.85) 0.00
AYTO. DE COMONDU	Banca De desarrollo Issste-Fovissste	60,892,696.33 3,655,686.67 47,037,008.66	60,675,661.48 3,638,642.82 47,037,008.66	(17,043.85) (17,043.85) 0.00
AYTO. DE MULEGE	Banca De desarrollo Issste-Fovissste	36,022,794.96 519,579.93 35,503,215.03	36,913,290.38 410,075.35 35,503,215.03	(109,504.56) (109,504.56) 0.00
AYTO. DE LOS CABOS	Banca de Desarrollo Issste-Fovissste	47,271,074.05 1,286,460.09 45,984,613.96	47,137,992.01 1,153,378.05 45,984,613.96	(133,082.04) (133,082.04) 0.00
AYTO DE LORETO	Banca De Desarrollo Issste-Fovissste	11,901,276.49 1,853,055.59 10,048,219.90	11,803,676.30 1,755,355.40 10,048,219.90	(97,700.19) (97,700.19) 0.00
ORGANISMOS	FONHAPO 2/ ISSSTE-FOVISSTE ISSSTE-FOVISSTE	73,733,667.97 53,929,842.88 12,731,820.59 7,071,994.50	72,066,726.62 52,261,910.53 12,731,820.59 7,071,994.50	(1,667,932.35) (1,667,932.35) 0.00 0.00
TOTAL DE DEUDA INDIRECTA		414,974,547.63	409,267,167.49	(5,707,390.14)
GRAN TOTAL DE DEUDA PUBLICA		1,017,167,818.04	1,091,364,101.15	74,206,283.11

1/ Dentro de este artículo se encuentra algunos créditos contratados en unidades de inversión. Saldo en Udi's al 30 de septiembre de 2005 es de 80,494,033.55 y al 31 de diciembre de 2005 es de 79,114,860.46. Valor de la Udi's al 30 de septiembre de 2005 es de 3.586667 y al 31 de diciembre de 2005 es de 3.6375. Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 30 de septiembre de 2005 es de 1'1152,347.07 y al 31 de diciembre de 2005 es de 1'116,707.99. Salario mínimo \$46.80





H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,

B.C.S.

Certificación 099-IX-2005

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

EL SUSCRITO ARIEL CASTRO CÁRDENAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS EN PLENO, TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DE CABILDO, EL CUAL FUERA SANCIONADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006) COMO SEGÚN CONSTA EN ACTA REGISTRADA COMO LA NÚMERO DIECISIETE (17) EMITIÓ LA RESOLUCIÓN OFICIAL QUE A LA LETRA DICE:

DE CONFORMIDAD A LA VOTACIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL H. CABILDO Y EN BASE A LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR CON LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CONCRETAMENTE EN SU ARTÍCULO 6, 57 Y 70; SE ADICIONA EL ARTICULO 58 BIS B, ASÍMISMO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XIII, XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 65 Y LAS FRACCIONES III Y IV DEL DIVERSO 66, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, CON LA FINALIDAD DE CREAR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA AL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LO CITADO EN EL PUNTO PRIMERO.

ARTICULO 6.- PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

- EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
- EL TESORERO MUNICIPAL.
- EL CONTRALOR MUNICIPAL.
- EL OFICIAL MAYOR

SON DIRECCIONES MUNICIPALES:

- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS
- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y TRANSITO.
- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.
- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES.
- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD.
- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO.

- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
 - DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL REGISTRO CIVIL.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONTABILIDAD.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO PESQUERO.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS E INVERSIONES.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.
 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA ACADEMIA DE POLICÍA.
- AQUELLOS OTROS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINE ESTE REGLAMENTO Y LOS QUE ASÍ SEÑALEN LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DIRECCIONES GENERALES MUNICIPALES.

SON AUTORIDADES MUNICIPALES DELEGADAS O AUXILIARES:

- A.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES.
- B.- LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES.
- C.- LOS APODERADOS O PROCURADORES ESPECIALES NOMBRADOS PARA ALGÚN FIN ESPECÍFICO POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 57.- PARA EL MAS EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DISPONDRÁ DE UN CONJUNTO DE PERSONAS, EQUIPOS Y BIENES QUE FORMAN UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL, CUYA MAGNITUD Y PRESUPUESTO AUTORIZARA ANUALMENTE EL AYUNTAMIENTO, CON CARGO A UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE DENOMINARA PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, LABORARA ATENDIENDO SUS RESPONSABILIDADES Y DANDO ATENCIÓN Y SERVICIO AL PUBLICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 08:00 A LAS 15:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE MARCA LA LEY, LOS QUE POR MOTIVOS LOCALES SE ACUERDE CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, Y LOS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COMO LA FECHA DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, U OTROS QUE CONSIDERE SEA PROCEDENTE Y NECESARIO. LA OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS, PODRÁ LABORAR EN DÍAS Y HORARIOS DISTINTOS, POR DISPOSICIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN ESTA MISMA PARTIDA PRESUPUESTAL, SE INCLUIRÁN ADEMÁS DE LO RELACIONADO DIRECTAMENTE A ESTE CONJUNTO, Y FORMARAN PARTE DE ELLA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RELACIONES PUBLICAS, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO, LA OFICIALÍA MAYOR Y EL SISTEMA DIF.

ARTÍCULO 58 BIS B.- EL OFICIAL MAYOR, SERÁ NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEPENDIENDO EL OFICIAL MAYOR DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

A).- PARA SER OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO USO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.**
- II.- TENER CAPACIDAD Y HONESTIDAD SUFICIENTE, A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO; Y**
- III.- NO HABER SIDO SENTENCIADO EN PROCESO PENAL POR DELITO INTENCIONAL.**

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN ANTES SEÑALADA, LA PERSONA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OCUPAR EL CARGO DE OFICIAL MAYOR, DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS, CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA PRESENTE DISPOSICIÓN SI ES CONVENIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO PODRÁ APLICARSE A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTORES MUNICIPALES.

EL OFICIAL MAYOR, ACORDARA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL TODO LO NECESARIO RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PARA SATISFACER DE MANERA PRONTA Y EFICAZ LAS NECESIDADES QUE INFORMEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS MUNICIPALES.

A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS SE ENCARGARA DE LA CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN, ESCALAFÓN Y CONCILIACIÓN DE ARCHIVO DE TODO EL PERSONAL QUE LABORE PARA EL AYUNTAMIENTO; RECIBIRÁ EN CONSECUENCIA LAS NECESIDADES DE PERSONAL QUE EXPRESEN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTUDIANDO Y PLANEANDO LA MANERA DE SATISFACERLAS EN SUS NIVELES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y MATERIALES Y DECIDIRÁ SOBRE LA UBICACIÓN O REUBICACIÓN DE DICHO PERSONAL, LLEVANDO EL REGISTRO DE SUS BAJAS, ASCENSOS Y VACACIONES, HACIÉNDOLAS CONSTAR EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN, ELABORARÁ LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS DE TRABAJO, QUE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS TITULARES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO INDICADAS EN EL ARTICULO 39, SE REALICEN PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS COMO OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 40 DE ESTE REGLAMENTO, DIVIDIÉNDOLOS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE CADA DEPENDENCIA CORRESPONDA; CONSECUENTEMENTE CON LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS DE TRABAJO, SE PODRÁ CALCULAR SU COSTO, DANDO ORIGEN A LOS ANTEPROYECTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS, QUE PERMITAN FINALMENTE LLEGAR A UN ANTEPROYECTO GENERAL Y A SUS ADECUACIONES.

B).- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL OFICIAL MAYOR, LAS SIGUIENTES:

- I.- SUPLIR LAS FALTAS TEMPORALES DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, QUE NO EXCEDAN DE TREINTA DÍAS, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE ÉSTE.**
- II.- ATENDER TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ACORDANDO PREVIAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL;**

III.- ATENDER TODOS LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

IV.- POR ACUERDO CON EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ FIRMAR LAS ALTAS CORRESPONDIENTES A LAS NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS BAJAS DEL PERSONAL ACTIVO QUE SE REGISTREN.

V.- SOLICITAR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DE FORMA PERIÓDICA INFORMES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR UN CONTROL EFICAZ DE LOS HABERES DEL AYUNTAMIENTO.

VI.- VERIFICAR QUE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LAS OFICINAS O DEPARTAMENTOS QUE DE ESTAS DEPENDAN, CUMPLAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE LA APLICACIÓN IRRESTRICTA DEL REGLAMENTO INTERIOR.

VII.- VERIFICAR QUE EN TODO TIEMPO LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN, ELABORE LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS DE TRABAJO, QUE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS TITULARES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO INDICADAS EN EL ARTICULO 39, SE REALICEN PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS COMO OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 40 DE ESTE REGLAMENTO, DIVIDIÉNDOLOS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE A CADA DEPENDENCIA CORRESPONDA, ASÍ COMO QUE DICHA DIRECCIÓN, CUMPLA CON LAS FUNCIONES QUE ESTE REGLAMENTO ESTABLECE.

VIII.- VERIFICAR QUE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS A SU CARGO, LLEVE A CABO SUS FUNCIONES, LAS CUALES ESTABLECE ESTE REGLAMENTO, PERO DE MANERA ESPECIAL QUE SE LLEVE EL ARCHIVO DE TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO; QUE SE PROMUEVA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL, Y EN GENERAL QUE ESTE LABORE CON APEGO A LA ÉTICA Y CON VOCACIÓN DE SERVICIO, CUMPLIENDO CON LA LEGALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; ASÍ MISMO PROCURARA QUE SE DEN ESTÍMULOS AL PERSONAL DESTACADO CON APEGO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

IX.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SU REGLAMENTO, Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES APLICABLES A SU COMPETENCIA.

X.- REVISAR Y DE SER PROCEDENTE PROVEER LOS PAGOS DE TODAS LAS COMPRAS QUE HUBIERE EFECTUADO LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DE LAS NÓMINAS DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE DEBERÁN SER FIRMADAS OPORTUNAMENTE POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS AUTORIZADAS CON LA FIRMA DE SUS TITULARES Y POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS. ENTERAR CON OPORTUNIDAD A LAS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDA, LAS RETENCIONES QUE POR LEY O POR CONVENIO LEGAL, SE EFECTÚEN A LOS TRABAJADORES, CONSERVANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA; DE DESCUBRIR ALGUNA SITUACIÓN ANORMAL, DARÁ CUENTA AL CONTRALOR MUNICIPAL Y AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA.

C).- PARA UN DESEMPEÑO ÓPTIMO DE SUS FUNCIONES, LA OFICIALIA MAYOR SE INTEGRARA POR LAS SIGUIENTES DIRECCIONES MUNICIPALES:

I.- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS, MISMA QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

1.- CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL QUE LABORE PARA EL AYUNTAMIENTO, RECIBIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL QUE EXPRESEN LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTUDIAR Y PLANEAR LA MANERA DE SATISFACERLAS, EN SUS NIVELES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y MATERIALES; ELABORAR UNA BOLSA CON LA OFERTA, SELECCIONAR, CAPACITAR, NOMBRAR Y CONTRATAR AL PERSONAL NO RESERVADO POR

LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, AL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE MUNICIPAL, DECIDIR SU UBICACIÓN O REUBICACIÓN, SUS MOVIMIENTOS, LAS BAJAS, SUS ASCENSOS Y VACACIONES, ASÍ COMO LLEVAR UN CONTROL PRECISO Y EL ARCHIVO DE TODO ELLO.

2.- TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS Y JUBILACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CUANDO PROCEDA, PARA EFECTO DE CONSERVAR SIEMPRE ACTUALIZADO EL ESCALAFÓN.

3.- VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES, INCLUYENDO LOS CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES O ESTATALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE NORMEN LA RELACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMO PERSONA MORAL, CON LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SEAN SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

4.- OTORGAR LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL, CUANDO LO ESTIPULE LA LEY, LOS REGLAMENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL AYUNTAMIENTO.

5.- CAPACITAR AL PERSONAL SOBRE LAS MATERIAS CUYO CONOCIMIENTO ES IMPRESCINDIBLE PARA LABORAR DENTRO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, COMO ES LA LEGISLACIÓN EN LO RELACIONADO A DERECHOS DEL CIUDADANO, DEL TRABAJADOR Y DEL PODER PUBLICO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES APLICABLES DENTRO DE NUESTRA JURISDICCIÓN, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS QUE MAS RELACIÓN DIRECTA TENGAN CON EL ÁREA LABORAL EN QUE SE DESEMPEÑE, O PRETENDA HACERLO; EXPLICAR COMO FUNCIONA EL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTUDIANDO ESTE REGLAMENTO, Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE PUEDA INFLUIR EN EL MEJORAMIENTO PERSONAL, TÉCNICO, ACADÉMICO O PROFESIONAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

6.- PROPONER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, Y A LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SU OPINIÓN, CONSEJO Y MEDIACIÓN, PARA DIRIMIR TODAS AQUELLAS PEQUEÑAS O GRANDES DIFERENCIAS QUE SURGEN COMO LÓGICAS, DE UNA RELACIÓN LABORAL.

7.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL OFICIAL MAYOR, DARÁ TRAMITE ANTE LA TESORERÍA, A LAS NOMINAS DE LOS TRABAJADORES QUE ENVIARÁN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES; CONSERVARA SIEMPRE ACTUALIZADO UN ARCHIVO DE TODOS LOS INCIDENTES POSITIVOS Y NEGATIVOS, DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE SUS CAPACIDADES Y EXPERIENCIA, SU ANTIGÜEDAD, SU DESEMPEÑO DEL DESARROLLO DE SUS HABILIDADES, CAPACITACIÓN, ETCÉTERA. CON BASE A LOS ANTECEDENTES PARTICULARES DE CADA CASO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PODRÁ EMITIR UNA OPINIÓN VALIDA, PARA QUE EL OFICIAL MAYOR PUEDA DISPONER UNA SANCIÓN JUSTA, PARA EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HUBIEREN COMETIDO ALGUNA CONDUCTA INADECUADA.

II.- LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN, MISMA QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

1.- ELABORARÁ LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS DE TRABAJO, QUE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS TITULARES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO INDICADAS EN EL ARTICULO 39º, SE REALICEN PARA LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS COMO OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN EL ARTICULO 40º DE ESTE REGLAMENTO, DIVIDIÉNDOLOS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, QUE PARA CADA DEPENDENCIA SE SEÑALEN, CONSECUENTEMENTE, CON LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS DE TRABAJO, SE PODRÁ CALCULAR SU COSTO, DANDO ORIGEN A LOS PRESUPUESTOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS, QUE PERMITIRÁN FINALMENTE LLEGAR A UN ANTEPROYECTO GENERAL, Y A SUS ADECUACIONES.

2.- SE ENTENDERÁ DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE HAGAN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES DE MATERIALES Y SUMINISTROS ACTUARA DE MANERA COORDINADA CON LA OFICINA DE MATERIALES Y SUMINISTROS. ACUTARÁ DE MANERA COORDINADA CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA QUE NECESITARÁ APROBACIÓN DEL OFICIAL MAYOR PARA TRAMITAR SUS PAGOS; SE ASESORARÁ PERMANENTEMENTE CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, AFIN DE QUE LAS COMPRAS QUE SE EFECTÚEN, SE APEGUEN ESTRICTAMENTE A LA NORMATIVIDAD DE CADA CASO. ASÍMISMO, RECIBIRÁ TODOS LOS RECURSOS MATERIALES QUE POR DECISIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, O POR DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CAUSEN BAJA EN SU ADSCRIPCIÓN A ESAS DEPENDENCIAS, Y DESPUÉS DE QUE EL OFICIAL MAYOR CONSULTE CON EL CONTRALOR Y SINDICO MUNICIPALES, SEA DECIDIDO SU DESPACHO AL ALMACÉN GENERAL CON DESTINO ÚTIL, O DE BAJA DEFINITIVA PARA SU ENAJENACIÓN.

3.- LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONSTANTE DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUNICIPALES, SU DESTINO Y ADSCRIPCIÓN, TANTO DE LOS DEL DOMINIO PUBLICO COMO DE LOS DEL PRIVADO, Y TENDRÁ UN CONTROL ABSOLUTO DE LOS BIENES MUEBLES ADSCRITOS A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DEBIENDO CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE QUE ESTAS LOS HAN RECIBIDO Y SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y DE LOS QUE NO ESTANDO ADSCRITOS A NINGUNA DEPENDENCIA, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE LOS ALMACENES MUNICIPALES. DEBERÁ MANTENERSE EN ESTRECHA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63, CON EL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 Y CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DE ÉSTE REGLAMENTO, ASÍ COMO CON EL OFICIAL MAYOR PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN V DEL INCISO B, DE ÉSTE ARTICULO.

ARTÍCULO 65.- EL TESORERO MUNICIPAL TENDRÁ LAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY Y LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
-
-
-

XIII.- DEROGADO

-
-
-

XXIV.- DEROGADO

XXV.-DEROGADO

-
-
-

ARTÍCULO 66.- LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- I.-
- II.-
- III.-DEROGADO
- IV.- DEROGADO

V.-.....

ARTÍCULO 70.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL VERIFICARA Y FISCALIZARA QUE SE MANTENGA CONSTANTEMENTE ACTUALIZADOS LOS INVENTARIOS, REGISTROS DE ALTAS Y BAJAS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE VALOR POR DEPRECIACIÓN O PLUSVALÍA, DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO Y DE DOMINIO PRIVADO, COORDINÁNDOSE PARA ELLO CON LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR.

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).



**H. IX AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.
SECRETARIA GENERAL**

**DOY FE
SUFragio EFECTIVO NO-REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

ACUERDOS DE FUSIÓN

Vista Serena, S. de R.L. de C.V. – Sociedad Fusionante
Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V. – Sociedad Fusionada

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos relativos a la fusión de Vista Serena, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, aprobados por las Asambleas Generales de Socios de dichas sociedades mercantiles, ambas celebradas el día 1 de febrero de 2006.

Primera. Vista Serena, S. de R.L. de C.V. fusiona por incorporación a Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V., a título universal, subsistiendo la primera en calidad de sociedad fusionante y extinguiéndose la última como sociedad fusionada.

Segunda. La fusión señalada en la resolución primera anterior se llevará a cabo con base en las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de Vista Serena, S. de R.L. de C.V. y de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V., al 31 de enero de 2006, debiéndose, por tanto, en la fecha que surta efectos la fusión mencionada en los términos de la cláusula primera anterior, consolidar con Vista Serena, S. de R.L. de C.V. las cuentas de activo, pasivo y capital contable de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V., en la inteligencia de que las cifras de dichos Balances No Auditados, según corresponda, podrán ser actualizadas y ajustadas en los montos que efectivamente se arrojen en la fecha que surta efectos dicha fusión. Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan a la fecha de la fusión se extingan por confusión en los términos de ley.

Tercera. Al surtir efectos la fusión, Vista Serena, S. de R.L. de C.V. resultará causahabiente a título universal de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V. En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedarán incorporados a título universal al patrimonio de la fusionante, los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la sociedad fusionada sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de ningún otro acto jurídico específico o complementario. Vista Serena, S. de R.L. de C.V. quedará por tanto obligada al pago de todos los pasivos de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V. al consumarse la fusión.

Cuarta. En virtud de que consta el consentimiento expreso y por escrito de los principales acreedores de las sociedades que se fusionan, incluyendo a sus propios socios, y de que se acuerda en este acto el pago de los adeudos a aquellos otros acreedores existentes de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada que no hubiesen otorgado expresamente su consentimiento para la fusión aprobada, mismos que se dan por vencidos anticipadamente y cuyos montos se ponen a disposición de dichos acreedores en esta misma fecha en la tesorería de la sociedad fusionante para su pago a aquellos que así lo soliciten, la fusión señalada surtirá efectos plenos entre los socios de las sociedades mencionadas en la fecha de celebración de las Asambleas Generales de Socios de cada una de ellas y frente a terceros el día en que queden debidamente inscritos los acuerdos de fusión suscritos entre ambas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, domicilio social de la sociedad fusionante y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, México, domicilio social de la sociedad fusionada, esto en los términos de lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinta. Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, Vista Serena, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante, reconocerá según corresponda y de proceder a los socios de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V., la calidad de socios ahora en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las partes sociales emitidas por la sociedad fusionada en los términos de ley.

En consecuencia y como resultado de la fusión mencionada, Vista Serena, S. de R.L. de C.V. aumentará su capital social en su porción variable por la cantidad de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional). En virtud de lo anterior y una vez que surta efectos la fusión mencionada, el capital social de la sociedad fusionante Vista Serena, S. de R.L. de C.V. quedará integrado como sigue:

SOCIO	PARTES SOCIALES	CAPITAL		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
		MÍNIMO	VARIABLE	
Ohana Cabos LLC,	1	\$9,900.00	\$347,831,914.59	99.99%
Ohana Cabos Sub LLC	1	\$100.00	0	0.01%
Total:	2	\$10,000.00	\$347,831,914.59	100%

Sexta. Vista Serena, S. de R.L. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, deberá conservar los libros y registros corporativos y contables de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V., en su calidad de sociedad fusionada, así como cumplir con todas las obligaciones que procedan en materia de avisos y presentación de declaraciones y dictámenes fiscales relacionadas con dichas sociedades mercantiles.

Séptima. Vista Serena, S. de R.L. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante en virtud la fusión por incorporación a título universal de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V. y por consecuencia adquirente de los bienes inmuebles propiedad de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V., se obliga a cubrir los impuestos que se lleguen a originar de conformidad con la legislación aplicable en virtud de la transmisión de los mismos como consecuencia de la fusión acordada por ambas sociedades.

Octava. Se acordó llevar a cabo la publicación conjunta de estos acuerdos de fusión y de los Balances Generales No Auditados de Vista Serena, S. de R.L. de C.V. y de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V., al 31 de enero de 2006, en los Periódicos Oficiales del domicilio social de cada una de la sociedades mercantiles involucradas en la presente fusión.

Novena. En los términos del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designaron como delegados especiales de las Asambleas Generales de Socios de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada, a los señores licenciados Gerardo Prado Hernández, Rafael Villamar Ramos, Francisco Andrés Gámez Garza y otros, para que conjunta o separadamente den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por dichas asambleas y efectúen las publicaciones respectivas en los Periódicos Oficiales del domicilio social de cada una de la sociedades mercantiles involucradas en la presente fusión.

2 de febrero de 2006


Lic. Gerardo Prado Hernández

Delegado Especial de las Asambleas Generales de Socios de Vista Serena, S. de R.L. de C.V. y de Sociedad Desarrolladora T.D.S., S. de R.L. de C.V.

GOSSLER, S. C.

Contadores Públicos




VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DE 2006

(Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo en caja y bancos	\$ 4,329	Compañías filiales	\$1,046,490,663

Construcción en proceso	157,369		
Deudores diversos	862,978		-----
Compañías filiales	579,580,231	Suma pasivo a corto plazo	1,046,490,663
Impuestos	<u>4,408,354</u>		-----
Total Circulante	<u>585,013,261</u>		
		CAPITAL CONTABLE	
Terreno	690,469,238		
Construcción	21,054,000	Capital social	347,841,914
Equipo de Transporte	205,200		
Mob. Y Equipo de Oficina	160,095	Resultado del ejercicio	(48,878,755)
Construcciones en Proceso	493,545		-----
Depósitos en garantía	<u>548,416</u>		<u>298,963,159</u>
	712,930,495		
Gastos de intermediación	53,282,318		
Amortiz. Intermediación	<u>-5,772,251</u>		
	<u>47,510,067</u>		
	\$ 1,345,453,822		\$1,345,453,823
	=====		=====


C.P.C. Germán D. Argüeso Mendoza
Cédula Profesional No. 1047636
Socio de GOSSLER, S.C.

GOSSLER, S. C.

Contadores Públicos



SOCIEDAD DESARROLLADORA T.D.S., S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE ENERO DE 2006

(Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo en caja y bancos	\$ 16,751,107	Documentos por pagar	\$1,499,345
Huespedes	205,075	Proveedores	439669.34
Clientes	162,052	Acreedores fiscales	496,986
Documentos por cobrar	3,022,038	Acreedores varios	579,531,243
Deudores fiscales	17,002,394	Cobros por terceros	433,500
Deudores diversos	34,627		-----
Anticipos a proveedores	36,040		582,400,743
Inventarios	1,159,573		
Gastos anticipados	<u>2,818</u>		
Total Circulante	\$ 38,375,726		
		CAPITAL CONTABLE	
Equipo de Computo	94,615		
Terreno y Construcción	149,706,820	Accionistas	3,000
Maquinaria, Mob. Y Equipo de Oficina	9,062,255		
Equipo de transporte	182,880	Resultado del ejercicio	2,518,966
Depreciaciones acumuladas	-81,694		-----
Gastos de intalación	<u>387,582,109</u>		<u>2,521,966</u>
	<u>546,546,984</u>		
	\$ 584,922,709		\$584,922,709
	=====		=====


C.P.C. Germán D. Argüeso Mendoza
Cédula Profesional No. 1047636
Socio de GOSSLER, S.C.

E D I C T O

CC. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS
MERCANTILES, PARADISE MARKETING GROUP, S.A. DE C.V. Y
BAJA MARKETING GROUP, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
NUMERO 204/2005, PROMOVIDA POR EL C. LIC. LUIS DARIO YARTO
CHAVEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL AL FINAL
DEL CABO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE USTEDES Y OTROS, ANTE EL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE
PARTIDO JUDICIAL, SE DICTO UN ACUERDO EN EL CUAL SE ORDENA
EMPLAZARLOS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE QUE
CONTESTEN LA DEMANDA ENTABLADA EN AUTOS, OTORGÁNDOSELE EL
TERMINO DE 30 TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE
DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO,
QUEDANDO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE
ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO
1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



A T E N T A M E N T E.

LA PAZ, B.C.S. 10 DE ENERO DE 2006.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

AGADO II DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
A PAZ B C.
LIC. MIRNA WENDOLY ZAVALA FIOL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: EL
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O DEL DISTRITO FEDERAL. -

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816**

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	\$ 20.00
NÚMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NÚMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez